

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez le informo que el 26 julio de 2021 fue allegado por la apoderada de la sociedad demandante solicitud de retiro de la demanda y solicitud de asignación de cita para acudir a la oficina del juzgado para retirar los anexos de la demanda. A Despacho para proveer.

Medellín, 30 de julio de 2021.



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Treinta de julio de dos mil veintiuno

Proceso	MONITORIO
Demandante	SERVICIOS MÉDICOS SAN IGNACIO S.A.S
Demandado	JUAN GIRALDO CONSTRUCCIONES S.A.S.
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00126 00
Asunto	AUTORIZA RETIRO DE DEMANDA

De conformidad a lo indicado en la constancia secretarial que antecede, la parte actora solicitó el retiro de la demanda, y por ser procedente lo solicitado, de conformidad con el artículo 92 del Código General del proceso, que dispone "*El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.*"; se **ACCEDE** a retirar la presente demanda del proceso monitorio, toda vez, que la misma no ha sido notificada al demandado y tampoco tiene medidas cautelares perfeccionadas.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la demanda fue presentada de forma física, podrá coordinar a través del correo electrónico institucional del Juzgado, la respectiva autorización de ingreso a la sede, atendiendo al horario establecido para la atención al Público, para lo cual deberá quién accederá al Despacho y su número de cédula.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la demanda monitoria adelantada por SERVICIOS MÉDICOS SAN IGNACIO contra JUAN GIRALDO CONSTRUCCIONES SAS.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente.

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Civil 007
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6cb352f84cac13d9c91c4cbafd49455de2053ba8835976683f231c255
a0484fd

Documento generado en 30/07/2021 01:51:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 122 (E)** Hoy **2 de agosto de 2021** a las 8:00 a.m.

Juan David Palacio Tirado. Secretario